

## RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS DE LA INVITACION PUBLICA N. 004 DE 2022

Mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones realizadas a los Términos de Referencia definitivos de la Invitación Pública No. 004 de 2022, cuyo objeto es la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, RED Y SISTEMAS DE GASES MEDICINALES, SISTEMAS DE ESTERILIZACIÓN Y EQUIPOS DE APOYO HOSPITALARIO DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ".

### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA XING MEDICAL

OBSERVACION 1 – ITEM 2.3, NUMERAL N – OFERTA ECONOMICA. Señores entidad, la oferta económica debe dar precios exactos (cerrados) ¿La sumatoria debe ser exacta?

RESPUESTA OBSERVACION. Por medio de la presente nos permitimos informar que de conformidad con los termino de referencia definitivos, así como el análisis de mercado realizado, se reitera que las propuestas económicas tanto de la mano de obra determinada en el anexo 1, así como de los repuestos, no podrá superar el precio techo máximo establecido en el análisis de mercado de la entidad, siendo este el único requisito en precios establecidos dentro de los términos de referencia, situación por la cual los oferentes podrán ofertar las sumas que consideren.

OBSERVACION 2. ITEM 2.9.12.4.2 RECURSO HUMANO, sírvase a la entidad solicitar que la experiencia solicitada para el recurso humano sea acreditada desde la expedición de la tarjeta profesional. Ya que los técnicos son profesionales auxiliares y las entidades como el COPNIA permiten que ellos tengan tarjeta profesional para soportar la experiencia.

RESPUESTA OBSERVACION: Revisada la presente observación, se informa NO ser aceptada, ya que la entidad determino como suficiente requerir los perfiles, conocimientos y experiencia desde la expedición del grados de profesional o técnico. De igual manera, dentro de los requisitos exigidos en los perfiles, se requirió la presentación de la respectiva inscripción del INVIMA, la cual exigen para su validación la entrega ante la autoridad de la copia del diploma y la tarjeta profesional respectiva.

### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA BIOMEDICA

OBSERVACION 1. Respetuosamente se solicita a la entidad ampliar el plazo para la presentación de observaciones al pliego de condiciones y el termino de cierre de la oferta. Teniendo en cuenta que al entidad no esta respetando los plazos mínimos establecido para un proceso adelantado por licitación publica ni tampoco considerando el horario de publicación, la entidad publica información luego del horario laboral. Por otra parte, los términos establecidos en días hábiles entre la publicación de las respuestas al pliego y/o adendas hasta la presentación de la oferta solo son las horas hábiles laborales que corresponden a medio día el sábado y las horas hábiles laborales del día lunes, es decir de 7:00 am a 5:00 pm. Con esto se indica a la entidad que el tiempo indicado en el cronograma no corresponde a lo establecido en la legislación, así como tampoco es razonable para realizar la presentación adeudada de un proceso de licitación. Po lo cual se solicita a la entidad términos en el cronograma acorde a la realidad y acudiendo al principio de transparencia, toda vez que es notorio l aprisa y urgencia de la entidad en la adjudicación del proceso faltando a lo indicado por la ley, limitando la participación de oferentes y sobre todo realizar una adjudicación sin el debido tiempo para realizar una selección objetiva, los plazos cortos indican falta de planeación por parte de la entidad y premura en una adjudicación a las carreras haciendo con esto mayor probabilidad de error en las actuaciones de la entidad haciendo con eso suponer preferencia por parte de la entidad hacia un oferentes específico.

RESPUESTA OBSERVACIONES: Por medio de la presente nos permitimos informar, NO ser aceptada la presente observación, siendo procedente hacer una serie de aclaraciones al interesado.

En primera medida; es procedente aclarar que las E.S.E, por disposición legal, se encuentran dentro de las entidades con regímenes de contratación especial, las cuales se regirán por el derecho privado, por su estatuto interno de contratación y con el respeto de los principios de la función administrativa, situación por la cual, es imposible asimilar los procesos de contratación de las E.S.E, con los procesos de Licitación de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Dicho lo anterior, no es cierto que las E.S.E, como lo es el caso de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, deba adelantar sus procesos de contratación, que se aclara no es un proceso de licitación, como lo denomina el interesado, deba ajustarse a los mismos términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios en sus diferentes etapas o procesos de contratación.

Ahora bien, no es aceptada la afirmación del interesado, de determinar la supuesta falta de planeación, la supuesta violación a la transparencia o la supuesta preferencia a un oferente, cuando la esta entidad publica, de manera previa adelanto el mismo proceso de Convocatoria Publica (Invitación Publica Nr. 001 de 2022) la cual fue declarada desierta, procediendo la entidad en el mismo mes a dar inicio a similar proceso de Convocatoria publica, en esta ocasión denominada Invitación publica Nro. 004 de 2021, siendo procedente informar, que de haber decidido la entidad, hubiese podido realizar el proceso de adquisición del presente servicio, de manera directa, por así contemplarlo el Estatuto Interno de Contratación, sin embargo se decidió, en garantía a los principios de la función administrativa, volver a realizar la convocatoria publica.

#### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA METROBIOSYSTEMS S.A.S

OBSERVACION 1. Solicito de manera atenta a la entidad emplear en debida forma lo establecido en la legislación actual y en virtud del principio de transparencia de garantizar la participación concurrída de los interesados, y brindando transparencia en las actuaciones contractuales adelantadas por las entidades estatales, permitiendo según los plazos taxativos y perentorios establecidos en la ley la Esta participación en la oportunidad que se concede a aquellos para presentar observaciones en las distintas etapas o fases del proceso salvaguardando el ejercicio del derecho de contradicción en las actuaciones administrativas. Por tanto se aclara a la entidad que la inutilización e inadvertencia de la legislación en los procesos contractuales conlleva a mala praxis del ejercicio como funcionarios del estado. Por lo anterior y en atención al artículo Artículo 2.2.1.1.2.1.3 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y subsiguientes, se establece de manera clara los requerimientos obligatorios a que debe acogerse la entidad estatal para la publicación de los pliegos de condiciones en una licitación publica.

Señalando de manera taxativa, lo expuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones "Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos" SUBRAYADO Y FUERA DE TEXTO, dando plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego, únicamente de dos (2) días hábiles, es decir, los días lunes 16 de mayo y martes 17 de mayo. Aun cuando la ley establece mínimo diez (10) días hábiles SUBRAYADO Y FUERA DE TEXTO

Por otra parte, la entidad establece, para un mismo día (18-mayo), las respuestas a las observaciones al proyecto seguido de la publicación a las 5:00 pm del mismo día para la publicación del pliego definitivo. Como se indica para el día 18 de mayo, la entidad realizará la publicación del pliego definitivo, brindando oportunidad a los interesados de presentar observaciones al pliego definitivo únicamente desde el día 18 de mayo a las 5:00 pm hasta el día 19 de mayo a las 6:00 pm, es decir un plazo de veinticuatro (24) horas, de las cuales solo ocho (8) horas son laborales. SUBRAYADO Y FUERA DE TEXTO

Por otra, parte la entidad establece en el pliego de condiciones la publicación del informe de evaluación para el día 24 de mayo, dando traslado al mismo para el día siguiente hasta las 5:00 pm, otorgando a los proponentes solo las horas laborales del día 25 de mayo para revisar cada una de las ofertas de los proponentes, presentar

las observaciones correspondientes a cada uno de los oferentes, realizar las subsanaciones o aclaraciones a requeridas por la entidad de nuestra oferta. Lo cual el tiempo otorgado no es razonable, así como tampoco legalmente establecido, por lo cual solicitamos medida a la entidad frente a exigencias dado que limitan tanto la selección objetiva que pueda realizar la entidad como la oportunidad de contradicción de los proponentes. Por otra parte, en el cronograma se establece a ítem 12 y 13

En relación a lo establecido se realizan las siguientes apreciaciones: - Tanto la respuesta a las observaciones del informe de evaluación como la resolución de adjudicación se realiza en un mismo día, - No existe plazo para presentación de observaciones al informe final de evaluación, limitando la posibilidad de controvertirlo.

**SOLICITUD 1 :** Expuesto lo anterior y dado las explicaciones correspondientes a la entidad frente a la impresión en las fechas establecidas en el cronograma de la invitación, se solicita a, la entidad hacer uso de la ley y aplicarla en debida forma en virtud del principio de transparencia, ampliando la fecha como se indica en la ley del tiempo mínimo para que los futuros interesados puedan presentar las observaciones a que hallan a lugar o en su defecto permitir por lo menos cinco(5) días, para la presentación de observaciones al proyecto de pliego, siendo este, aunque también fuera de la ley mucho mas razonable que el indicado por la entidad. **SUBRAYADO Y FUERA DE TEXTO**

**SOLICITUD 2 :** Expuesto lo anterior y dado las explicaciones correspondientes a la entidad frente a la impresión en las fechas establecidas en el cronograma de la invitación, se solicita a la entidad hacer uso de la ley y aplicarla en debida forma en virtud del principio de transparencia, ampliando la fecha como se indica en la ley del tiempo mínimo para que los futuros interesados puedan presentar las observaciones a que hallan a lugar o en su defecto permitir por lo menos cinco(5) días, para la presentación de observaciones al pliego definitivo de condiciones, siendo este, aunque también fuera de la ley mucho mas razonable que el indicado por la entidad. **SUBRAYADO Y FUERA DE TEXTO**

**SOLICITUD 3 :** Expuesto lo anterior y dado las explicaciones correspondientes a la entidad frente a la impresión en las fechas establecidas en el cronograma de la invitación, se solicita a la entidad hacer uso de la ley y aplicarla en debida forma en virtud del principio de transparencia y el debido proceso, aclarando: Para la licitación pública, la Ley 80 de 1993 establece: "Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaria de la entidad por un termino de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas." Solicitando ampliar la fecha como se indica en la ley del tiempo mínimo para que los futuros interesados puedan presentar las observaciones a que hallan a lugar al informe de evaluación.

**SOLICITUD 4:** Expuesto lo anterior y dado las explicaciones correspondientes a la entidad frente a la impresión en las fechas establecidas en el cronograma de la invitación, se solicita a la entidad hacer uso de la ley y aplicarla en debida forma en virtud del principio de transparencia y el debido procesos, solicitando a la entidad incluir dentro del cronograma y de conformidad a la Ley 80 de 1993, artículos 24 y 30 numeral 8; Ley 1882 de 2018, artículos 1 y 5; Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.2. y 2.2.1.1.1.3.1. lugar, hora y fecha para realización de la audiencia pública de adjudicación (Durante la audiencia de adjudicación, es posible hacer observaciones al informe final de evaluación sobre las situaciones nuevas contenidas en este, las cuales se decidirán en la misma, pero estas observaciones no significan la posibilidad de subsanar la propuesta dado que ya se ha cumplido el termino para ello).

Las anteriores observaciones y solicitudes se realizan con el fin de apereibir a los partícipes de sus obligaciones como funcionarios del estado y la entidad para el cumplimiento del principio de transparencia y debido proceso, garantizando las condiciones que por ley les corresponden a los interesados. Toda vez que como se esta establecido hasta la fecha el cronograma no se están garantizando los principios rectores que rigen la contratación estatal

RESPUESTA OBSERVACIONES 1, 2, 3 Y 4: Por medio de la presente nos permitimos informar, NO ser aceptada la presente observación, siendo procedente hacer una serie de aclaraciones al interesado.

En primera medida; es procedente aclarar que las E.S.E, por disposición legal, se encuentran dentro de las entidades con regímenes de contratación especial, las cuales se regirán por el derecho privado, por su estatuto interno de contratación y con el respeto de los principios de la función administrativa, situación por la cual, es imposible asimilar los procesos de contratación de las E.S.E, con los procesos de Licitación de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

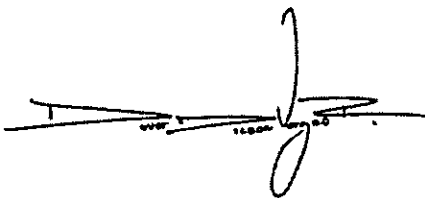
Dicho lo anterior, no es cierto que las E.S.E, como lo es el caso de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López, deba adelantar sus procesos de contratación, que se aclara no es un proceso de licitación, como lo denomina el interesado, deba ajustarse a los mismos términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios en sus diferentes etapas o procesos de contratación.

Ahora bien, es procedente informar a la empresa interesada, que esta entidad publica, de manera previa adelanto el mismo proceso de Convocatoria Publica (Invitación Publica Nr. 001 de 2022) con igual objeto e igual requisitos habilitantes y ponderables, la cual fue declarada desierta el día 11 de mayo de 2022, procediendo la entidad en el mismo mes a dar inicio a similar proceso de Convocatoria publica, en esta ocasión denominada Invitación publica Nro. 004 de 2021, siendo procedente informar, que de haber decidido la entidad, hubiese podido realizar el proceso de adquisición del presente servicio, de manera directa, por así contemplarlo el Estatuto Interno de Contratación, sin embargo se decidió, en garantía a los principios de la función administrativa, volver a realizar la convocatoria publica.

Es por ello, que no es posible acceder a la ampliación de términos solicitados por el interesado, debido a que la entidad, en garantía del principio de transparencia, al publicar por segunda vez el proceso de convocatoria publica, se procedió a realizar la ampliación en términos y adición en dineros del contrato suscrito actualmente para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos, el cual ya fue realizado hasta el tope máximo permitido por el Estatuto Interno de Contratación, requiriéndose la debida terminación y adjudicación del presente proceso de convocatoria publica y poder contar con el debido soporte contractual.

Valledupar Cesar 20 de mayo de 2022

Cordialmente,



**DUVER DICSON VARGAS ROJAS**  
Agente Especial Interventor

Elaboro: Jefferson Castro Romero. Asesor Jurídico Externo  
Reviso: Miguel Pérez. Profesional Especializado Ingeniero Biomédico